**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 432 / 2020.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA Nº I-816, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPRENTA GRAFICA", CUYO PROPONENTE ES TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA SARA INES LOPEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-081-30 y 15-0081-37, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TABLADA NUEVA, DISTRITO DE TABLADA NUEVA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".**



**Asunción, 18 de Febrero de 2020.**

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2595/19 de fecha 19/06/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Claudio Marcelo Daniel Orue Vera con Reg. CTCA Nº I-816,** correspondiente al **Proyecto "IMPRENTA GRAFICA",** cuyo proponente es **Talleres Gráficos EMASA S.R.L.,** y su representante legal es la **Señora SARA INES LOPEZ,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 15-081-30 y 15-0081-37,** ubicada en el lugar denominado Tablada Nueva, Distrito De Tablada Nueva, Municipio De Asunción.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 9132/20 de fecha 10/02/20;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 3229/2014 de fecha 08/10/2014.**----------

**Que**, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 5762/20 de fecha 24 de enero de 2020**, en el cual concluyen que: El proyecto se encuentra en funcionamiento, la actividad principal de la empresa es la Industria Gráfica, **impresiones en general, los procedimientos aplicados en las diferentes técnicas de impresión** realizadas por la empresa se fundamenta en las particulares de la máquina Heidelberg. La firma se dedica a **realizar mezclas de productos químicos para la producción de tintas gráficas para uso en la impresión de envases flexibles**. El local cuenta con 13 personas contratadas. Cuentan con **área de recepción de productos, área de impresoras, cortadora y encuadernación, maquina cortadora, depósito de materia prima y restos de cartones, productos terminados. Se evidencio la existencia de alarmas de incendios, boca hidrantes, salidas de emergencia señalizadas, señalización, detector humo calor, cuenta con extintores** en todos los sectores. No cuenta con Trasformador Propio. Los personales cuentan con equipo de protección Individual. Se realizan capacitaciones al personal sobre seguridad industrial y salud ocupacional. Los residuos líquidos sanitarios es destinado a la **cámara séptica y pozo ciego**. Los residuos especiales como ser **(Aceites y otros), son almacenados bajo techo en tambores temporalmente y luego son entregados a empresas Tercerizadas**. Los residuos sólidos comunes son **recolectados y depositados en basureros para luego ser retirada por el servicio de recolección municipal. Los restos de residuos sólidos resultantes del proyecto son retiradas por empresas Tercerizadas.** Si existen restos de **envases químicos son colocados en contenedores diferenciados hasta su retiro por empresas especializadas para el efecto**. La limpieza del local se realiza diariamente en todas las áreas, se realizan controles de vectores.----------

**Que,** el proyecto cuya actividad principal de la empresa es la **Industria Gráfica, impresiones en general**. Los procedimientos aplicados en las diferentes técnicas de impresión realizadas por la empresa se fundamenta en las particulares de la máquina Heidelberg SM ZP, caracterizada por dos colores, perfector 1/1, pila de salida alta, humectación a alcohol, refrigeración y recirculador.----------

**Que,** el proyecto fue objeto de revisión por el **Departamento de Sustancias Químicas,** no pone reparo que el proyecto continué con el proceso de evaluación y se recomienda que se dé un estricto cumplimiento del PGA. Recomienda completar el formulario del anexo 2 de la resolución N°1190/08 sobre gestión de PCB's con las informaciones técnicas requeridas para cada transformador que posee si es el caso y el Certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su evaluación de su Sistema de Prevención de Incendio implementado. ----------

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 432 / 2020.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA Nº I-816, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPRENTA GRAFICA", CUYO PROPONENTE ES TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA SARA INES LOPEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 15-081-30 y 15-0081-37, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TABLADA NUEVA, DISTRITO DE TABLADA NUEVA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".**



**Que,** la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

**Que, ha presentado el Recibo de Ingreso N° 146365 por presentación extemporáneo en el marco de la Resolución N° 321/18.**----------

**Que,** el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**
**RESUELVE**

**Art. 1°** **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución, debiendo presentar en la próxima auditoria deberá completar el formulario del anexo 2 de la resolución N°1190/08 sobre gestión de PCB's con las informaciones técnicas requeridas para cada transformador que posee si es el caso y el Certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su evaluación de su Sistema de Prevención de Incendio implementado, según disposiciones establecidas por el Departamento de Sustancias Químicas.**------

**Art. 5°** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 6°** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 432 / 2020.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA Nº I-816, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPRENTA GRAFICA", CUYO PROPONENTE ES TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA SARA INES LOPEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-081-30 y 15-0081-37, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TABLADA NUEVA, DISTRITO DE TABLADA NUEVA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".**



**Art. 7º** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8º** **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9º** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212303 (Doscientos Doce Mil Trescientos Tres), Hoja de Seguridad Nº 212304 (Doscientos Doce Mil Trescientos Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 212305 (Doscientos Doce Mil Trescientos Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10º** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**